



Proceso: VERBAL SUMARIO (EXHONERACION DE ALIMENTOS)
Radicado: 502234089001-2021-00070-00.
Demandante: EDGAR ALONSO MEJIA CASTRO
Demandado: JHONATAN EDGARD MEJIA LEON y LIZETH KARINA MEJIA LEON

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsana en término la anterior demanda de exoneración y disminución de Cuota de Alimentos, y como la misma reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

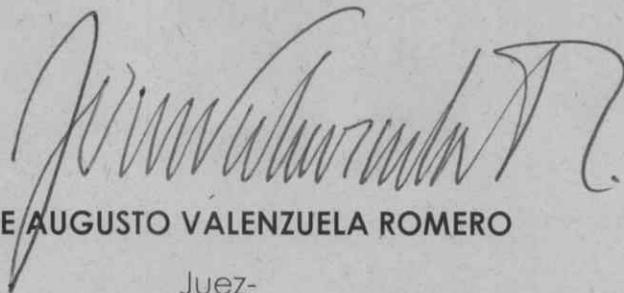
ADMITIR la anterior demanda exoneración de Cuota de Alimentos y tramitarla por el procedimiento previsto en el artículo 390, 391 y 397 parágrafo 2 numeral 2 del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese la presente demanda tal como lo señalan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto Ley 806 de 2020.

Notifíquese igualmente a la Comisaria de Familia, y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 15 de diciembre de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 47 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria